



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 11 de junio de 2024.

VISTOS: Informe Legal N° 079-2024-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 11 de junio de 2024 de la Área de Asesoría Legal, Informe N° 373-2024-DIRESA-HRM/05 de fecha 05 de junio de 2024 de la jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad, Informe N° 038-2024-DIRESA/HRM/05-LCCCH de fecha 03 de junio de 2024 del Personal de la Salud de la UGC, Informe N° 114-2024-DIRESA-HRM/03-0/PLAN de fecha 22 de mayo de 2024 de la Responsable del Área de Planeamiento, Informe N° 169-2024-DIRESA-HRM/13 de fecha 21 de marzo de 2024 de la Jefatura del Departamento de Gineco-Obstetricia, Informe N° 083-2024-DIRESA-HRM/13-13.02 de fecha 20 de marzo de 2024 de la Coordinadora del Personal Obstetra, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. De igual forma, el artículo 9° del texto constitucional precisa que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, de conformidad con la precitada norma legal, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglo a principios de equidad;

Que, la Ley N° 26626, modificada y ampliada por la Ley N° 28243 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-97-SA se declara de necesidad nacional e interés público la lucha contra la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1330-2018/MINSA se aprueba la NTS N° 146-MINSA/2018/DGIESP, denominada "Norma Técnica de Salud para la Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de la Hepatitis Viral B en el Perú"; cuya finalidad es normar los procedimientos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de la infección por el Virus de la Hepatitis B (VHB), para reducir la morbimortalidad en la población general, especialmente en grupos con mayor vulnerabilidad o con factores de riesgo;

Que, con Resolución Ministerial N° 1024-2020/MINSA se aprobó la NTS N° 169-MINSA/2020/DGIESP, "Norma Técnica de Salud de Atención Integral del Adulto con infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)", con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad en adultos que viven con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), así como en la mejora de su calidad de vida;

Que, asimismo, a través de Resolución Ministerial N° 576-2023/MINSA se aprobó la NTS N° 204-MINSA/DGIESP-2023, denominada "Norma Técnica de Salud Prevención Combinada del Virus de la Inmunodeficiencia Humana para Poblaciones en Alto Riesgo", cuya finalidad es contribuir con la reducción de nuevas infecciones por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) en la población dentro del territorio nacional;



